



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 16

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º Apruébese donación con cargo efectuada por el señor Orlando Nicometi MACAGNO y de la señora Margarita Catalina GENOVESIO de MACAGNO, en los términos del Artículo 12 de la Ordenanza N° 84/96, Plan Municipal de la Vivienda II – Plan Techo/96-, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno que es parte de la quinta letra “I”, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de loteo practicado por el ingeniero A. Medina Allende, inscripto en el protocolo de “Planos”, al numero seis mil doscientos treinta, y en el de “Planillas”, al numero veintiséis mil novecientos once, del año mil novecientos cincuenta y tres, se describe y se designa así: LOTE NUMERO DOCE, de la MANZANA NOVENTA Y CUATRO; Mide once metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Ramón J. Carcano, por treinta y cinco metros de fondo y frente al Nor-Oeste sobre la calle Pasaje Juan Panero, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, LINDANDO: AL Sud—Oeste y Nor-Oeste, con las calles Ramón J. Carcano y Pasaje Juan Panero, respectivamente, al Sud-Este, con el lote once.-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresara como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante/s Sr.(es) Orlando Nicometi MACAGNO y Sra. Margarita GENOVESIO de MACAGNO, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el Plan Techo/96 del Plan Municipal de la vivienda II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, le será

transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 17 de diciembre de 1998, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 7/04/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°190/99

DE FECHA: 08 / 04 / 1999.-